

Disputados el Común y D. Pedro Lopez Perez Prot. Sin
dico. Gual del previa citaz. ante diem proximo repartida
ex preuiba el anupro a quha de tianarse se acordó lo
siguiente

Por m. el dho. fecho presente acite Ayuntamiento
el Afso el vino practicado en el proximo año pasado
de fete ciento noventa y uno para Cobrar fudas, en el pue
de noventa y dos quascientos el número de arrobas de q
se compone, asiendo a veinte y quatro mil nuev eien
ty fete mil y seis fan. Y enterada la Villa acordó, que fi
endo el principal motif de ella el beneficiar al Común sin
perjudicar los farnos, y que en otro acuerdo precedente
se resolvió quyon peonaban en Niza haciendo Olas en el
ellan, así en fiego como en Secano, fucay Campo,
se hiciera por ellas el reparto de la quota asignada
por razon de Afso, y evitacion de disensiones fraudes
que se temen, beneficiándose a los que hacen vino, sin
que queden perjudicados los que venden el fruto alzada
mente con respecto a ello, y que esta Determinación
y acuerdo, era relativo ala coracha presente y no ala
pasada. Resolviéndose el mismo fin de feto, co
mo tan beneficio y util: y que se hallan formadas por
los mandadores las distas: y se le Comunique segun in
formen quatiere etc. Ayuntamiento. que a algunas per
sonas que vendieron o han vendido y mejor se ha cobra
do el feto aminor, y el tres por ciento de feto por Alcaba
les, y que en otros no deven dar feto con tribuir: y